

186

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SANEAMIENTO No 2021-00135
DEMANDANTE: VÍCTOR HERNANDO OJEDA LADINO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE PEDRO PÁEZ y OTROS

1.- Como quiera que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número **172-35774** -fls. 184 y 185-, se instaló la valla y se allegaron fotografía de ésta -fls. 147 a 150-, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. -Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. -

2.- Adjuntar al plenario para que surta los efectos legales la comunicación procedente de la Agencia Nacional de Tierras y las constancias de envío de las comunicaciones a las distintas entidades por la demandante de acuerdo a lo ordenado en auto admisorio. -fls.174 a 182-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ